Despacho de conducion de Las Dos Compañias de
Cargo del Mro. de Campo Don Pedro Ximenez de Gusmã de
Las Villas que dentro de tercero dia Comiençe
a Marchar Para la Villa de Ossuna y Pueblos
Se le haga notificada Prouean el Dinero que acada Uno
Se le Socare Se le de el Sueldo de Sus Soldadas de Ba
ja de Sus Reformas Enuiando Lista Segunda de
Diego Pagador de Persona que Tiene el dho. Para que
Socorra Sus Soldadas en presencia de Fran.co
Lopez Escriuano Para que pueda dar Orden del
Dinero que se le Uuiere entregado Porque todos
los Soldados deuen de Yr con Sus Espadas Alabardes
Mosquetes Picas Polbrijas &a. y si no las tuuieren
Se les falten de Uenprouer Las dhas Villas de
Para ello Aconsejado Sumas de diferentes Lugares
Faciendo entender Si no tuuieren Las dhas Armas
Pagaran asimismo dinero Para pagar Las que se en
Entregaren Por parte de Ossuna de Orden de Su
Magestad de Razon de Un ducado Por cada pica
quatro Por Alabarda Seis Por mosquete y Cumplan
Con la Prouision que pa.a el dho Seriñ.r Enuiare
De Sona Acosta de Lo que fueren Culpados en el
Termino Para que lo Cumplan y de que procedere a
Castigo de Perdimio Contra los que Resultaren del
Pado Si Algun Aviso o diligencia fuere
Menester Mando Guarden y prouean Las dhas Cau
Sas Correos y Postas que el dho Gouernador pidiere y
Despache Para Mayor diligencia y donde No Hubiere
Pueblo Porque Asi Conuiene al Seruicio de Su Mag.d
Dada en Malaga a Primero dia
del mes de Octubre de mil Seis Cientos y quarenta años
Licenciado Don Pedro de Ydoño y Salazar Fran.co
de Sumaran Hieronimo Ferrer Escriuano

Notorio

En Malaga a Primero de Octubre de mil Seis
Cientos y quarenta años Yo el Escriuano Publico
de Guerra notifique la Cedula
de Arriba a Fran.co de Sumaran Hieronimo Ferrer
Escriuano de Su Mag.d en Persona de Fran.co Garcia Flores
Alcalde Ordinario Domingo de Mena Lucas de el
Castillo Fran.co Perez y Gil de Sandoval Regidores y Juan
Martinez Procurador General de Ossuna y Don Fran.co
de Arjona Veinte y quatro de Ella y lo firmo